

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-168857
FECHA:	17/09/2019
No de Referencia	11-2019-18117

Bogotá D.C.,

Señores
LICEO MONTE DE SION
Atn.: Pablo Antonio Martínez López
Calle 71 Sur No. 89 A-82
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1382
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-07-0067

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 473 de fecha 23/08/2019, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2014-168856
FECHA:	17/09/2014
No de Referencia	N-2014-18116

Bogotá D.C.,

Señores
LICEO MONTE DE SION
Atn.: Pablo Antonio Martínez López
Calle 71 Sur No. 89 A-62
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-1381
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-07-0067

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 473 de fecha 23/08/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-168858
FECHA:	17/09/2019
No de Referencia	N-2014-18117

Bogotá D.C.,

Señores
LICEO MONTE DE SION
Atn.: Pablo Antonio Martínez López
Calle 71 Sur No. 89-62
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1383
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-07-0067

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 473 de fecha 23/08/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

473

FECHA	Bogotá D.C., 23 AGO 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2018 - 07 - 0067
ESTABLECIMIENTO	Liceo Monte de Sion
LOCALIDAD (No. y Nombre)	07 - Bosa
SEDE SIN LICENCIA	Calle 71 Sur No. 89 - 62 Calle 71 Sur No. 89 A - 62 Calle 71 Sur No. 89 A - 82
REPRESENTANTE LEGAL	Pablo Antonio Martínez López C.C. No. 79.829.108 de Bogotá D.C.

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017¹, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Este Despacho procede a formular cargos al establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, representado legalmente por el señor Pablo Antonio Martínez López,

¹ Artículo 2º.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16º Dirección de Inspección y Vigilancia.** Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 2 DE 16
473	23 AGO 2019		

ubicado en la Calle 71 Sur No. 89 – 62, Calle 71 Sur No. 89 A – 62 y en la Calle 71 Sur No. 89 A - 82, barrio Villas del Progreso, Localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. HECHOS

2.1. El día 30 de abril de 2018, mediante oficio radicado No. 1-2018-26884, el Doctor Fabián Darío Contreras Lasso, en calidad de Director Local de Educación de Bosa, remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, concepto técnico pedagógico y demás documentos pertinentes, con la finalidad de dar trámite al procedimiento administrativo sancionatorio, en contra del establecimiento educativo denominado Liceo Monte de Sion, por encontrarse presuntamente ofreciendo, prestando y desarrollando el servicio educativo sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, en las sedes ubicadas en la Calle 71 Sur No. 89 – 62, Calle 71 Sur No. 89 A – 62 y Calle 71 Sur No. 89 A - 82. (F. 1).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. El día 01 de junio de 2018, mediante Auto No. 185, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió iniciar averiguaciones preliminares en contra del establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, a fin de investigar, analizar y determinar el mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntamente ofrecer, prestar y desarrollar el servicio de educación formal sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento que lo autorizara para ello, en la Calle 71 Sur No. 89 A – 62, localidad de Bosa, jurisdicción de Bogotá D.C. (Fs. 36 a 39).

El mencionado Auto fue debidamente comunicado al señor Pablo Antonio Martínez López, en calidad de representante legal del establecimiento, mediante oficio radicado No. S-2018-109950 de 18 de junio de 2018 (F. 42).

3.2. El día 30 de mayo de 2019, mediante Auto No. 289, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del establecimiento



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ, D.C.

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 473	FECHA 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 3 DE 16
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

denominado Liceo Monte de Sion por presuntamente ofrecer, prestar y desarrollar el servicio de educación formal, en la Calle 71 Sur No. 89 – 62, Calle 71 Sur No. 89 A – 62 y Calle 71 Sur No. 89 A – 82, en la localidad de Bosa, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello.

El mencionado Auto fue comunicado en debida forma al señor Pablo Antonio Martínez López, mediante oficios radicados Nos. S-2019-106564, S-2019-106461 y S-2019-106556 de 06 de junio de 2019. (Fs. 82 a 87).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE PRUEBAS

4.1. Acta de visita administrativa de 13 de abril de 2018, realizada por profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa, con ocasión de la visita al establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, ubicado en la Calle 71 Sur No. 89 A – 62. Del mencionado escrito se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

*"(...) **SITUACIÓN LEGAL** (Anotar actos administrativos de legalización señalando grados que ampara).*

El Liceo Monte de Sion no posee licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo conforme lo establece la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes en materia educativa.

*(...) **III – ACCIONES REALIZADAS:***

(...) 3. Se realizó visita administrativa el día 13 de abril de 2018, a las instalaciones del Liceo Monte de Sion ubicado en la dirección Calle 71 Sur No. 89 A – 62 Barrio Villas del Progreso Localidad de Bosa.

La visita fue atendida por el señor (e) Pablo Antonio Martínez López en calidad de: Propietario y Representante legal, En (sic) desarrollo de la visita se solicitaron los siguientes documentos:

3.1. Licencia de Funcionamiento y/o radicación de la propuesta ante la Dirección Local de Educación de la localidad de Bosa- Secretaría de Educación Distrital, para la prestación del servicio educativo: No tiene. Licencia de Funcionamiento.

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 4 DE 16
473	23 AGO 2019		

3.2. **Resolución No. 01170 de 30 de enero de 2008**, acto administrativo que figura impreso en el membrete que utiliza el establecimiento educativo para el ejercicio de sus labores, actuación que se evidencia en el **INFORME ACADÉMICO Y AFECTIVO: PRIMER PERIODO**, 10 de mayo de 2017, **GRADO QUINTO**, suscrito por el señor Pablo Antonio Martínez en calidad de Director Administrativo. Información documentada aportada por uno de los peticionarios que radicaron la queja. Se hace alusión (sic) de que existe y será entregada. (sic) Copia de la misma (sic) el lunes 16 abril en DILE.

3.3. **Listado de matrícula y asistencia de los alumnos** al Liceo Monte de Sion.

3.4. **Carpetas de los estudiantes**, verificación de documentos.

IV.- SITUACION (sic) ENCONTRADA:

Se evidencia la atención a niños y niñas en los siguientes grados:

Nivel	Grado	No. Estudiantes	OBSERVACIONES
Preescolar	Jardín	11	Un solo curso
	Pre jardín	-----	
	Transición	13	
Nivel	Grado	No. Estudiantes	OBSERVACIONES
Básica Primaria	Primero	38	
	Segundo	25	
	Tercero	16	
	Cuarto	20	
	Quinto	16	
Básica Secundaria	Sexto	22	
	Séptimo	25	
	Octavo	18	
	Noveno	12	Total alumnos matriculados 216
	Décimo	-----	
	Undécimo	-----	

(...) 1.2 Se da orientaciones respecto a la obtención de Licencia de Funcionamiento enfatizando que La (sic) radicación de la propuesta no implica concepto favorable para el funcionamiento hasta que la Dirección Local de Educación de la Localidad de Bosa - Secretaría de Educación del Distrito expida el respectivo acto administrativo y faculte a la institución educativa denominada **LICEO MONTE DE SION** para prestar el servicio educativo en la localidad de Bosa, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PAGINA 5 DE 16
473	23 AGO 2018		

1.3. Así mismo, se comunica que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° del Decreto 907 de 2006 (...) "Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requisito". (...) (Fs. 2 a 4).

4.2. Oficio radicado No. S-2018-17940 de 22 de marzo de 2018, por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa le solicitó al representante legal de la institución denominada Liceo Monte de Sion, allegar Licencia de Funcionamiento, con la finalidad de dar respuesta a la SDQS No. 668852018. (F. 5).

4.3. Oficio radicado No. S-2018-62473 de 05 de abril de 2018, con el cual el Director Local de Educación de Bosa le informó al representante legal del establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, que se realizaría visita administrativa a las instalaciones ubicadas en la Calle 71 No. 89 – 62 Sur, el día 13 de abril de 2018, con ocasión a la SDQS No. 668852018. (F. 6).

4.4. Oficio radicado No. S-2018-57950 de 22 de marzo de 2018, con el cual el Director Local de Educación de Bosa le informó al establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, sobre la interposición de la SDQS No. 668852018 y sobre la incorporación a la orden de trabajo No. 039 de 2018, que adelantaba la profesional Luz Betty Bustos Arias, funcionaria de Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación. (F. 7).

4.5. SDQS No. 668852018 de 14 de marzo de 2018, por medio de la cual la señora Yamile Gaitán, en relación con el establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, manifestó lo siguiente:

"(...) Este colegio es ilegal o pirata. Mis 2 hijos estudian aquí. David Alexander Rivera Gaitán por lo tanto tiene que validar los grados perdidos 6, 7, 8, 9. Juan De Jesús Rivera Gaitán valida 5, 6, 7 por favor espero respuesta lo más pronto posible para que mis hijos puedan estudiar y no pierdan más el tiempo y yo la plata. (...)". (F. 8).

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 6 DE 16
473	23 AGO 2019		

4.6. SDQS No. 909072018 de 05 de abril de 2018, por medio de la cual la señora María Aurora Rodríguez Espitia, en relación con el establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, manifestó lo siguiente:

"(...) me dirijo a ustedes con el motivo de verificación. No aparece registro en la secretaría de educación. Gracias por su atención. (...)" (F. 9).

4.7. Oficio radicado No. S-2018-74124 de 18 de abril de 2018, mediante el cual el Director Local de Educación de Bosa procedió a responder la SDQS No. 909072018, radicada por la señora María Aurora Rodríguez Espitia, en los siguientes términos:

"(...) De manera atenta y en atención al requerimiento del asunto, relacionado con la queja presentada contra el LICEO MONTE DE SION, le comunico que una vez revisada la base de datos de las instituciones legalizadas por la Dirección Local de Educación de Bosa, el mencionado Colegio no se encuentra registrado.

Por lo anterior, (...) se realizó visita administrativa el día 13 de abril de 2018, por parte de funcionarios de Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación, en las instalaciones del establecimiento educativo ubicado en la Calle 71 No. 89-62 Sur, Barrio Islandia de la Localidad de Bosa.

Producto de la visita administrativa se suscribió la respectiva acta, en la cual se constató la prestación del servicio educativo LICEO MONTE DE SION sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento; (...)" (F. 10).

4.8. Concepto Técnico Pedagógico de 25 de abril de 2018, elaborado por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa, con ocasión de la visita administrativa llevada a cabo al establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, ubicado en la Calle 71 Sur No. 89 A - 62, del cual nos permitimos citar, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Por lo expuesto anteriormente, se conceptúa que el LICEO MONTE DE SION presta el servicio educativo a 216 alumnos distribuidos en 11 grupos, en el Nivel Preescolar para los grados jardín y transición; en el Nivel Educación Básica Primaria para los grados primero a quinto y para el Nivel de Educación Básica Secundaria de sexto a noveno grado, sin cumplir con los requisitos que exige la ley en materia educativa, para el efecto y como información documentada se anexa en once folios los listados de los alumnos matriculados en los precitados grados. Véase anexo No. 2.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 7 DE 16
473	23 AGO 2019		

El Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la localidad de Bosa, considera que por constituir una conducta directamente violatoria a las normas legales, procede a enviar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio contra el LICEO MONTE DE SION ubicado en la en la (sic) dirección CALLE 71 SUR NO. 89 A 62. (...). (Fs. 11 y 12).

4.9. Resolución No. 01170 de 30 de enero de 2008, por medio del cual se profirió informe académico de la estudiante Peña Hernández Angie Yulieth. (Fs. 13 y 14).

4.10. Circular No. 033 de 27 de octubre de 2017, elaborada por el Liceo Monte de Sion, por medio de la cual se informó a los padres de familia respecto de las actividades académicas a realizar en los meses de octubre y noviembre de 2017. (Fs. 15).

4.11. Listas de estudiantes de Jardín (F. 16), Transición (F. 17), Primero (F. 18), Segundo (F. 19), Tercero (F. 20), Cuarto (F. 21), Quinto (F. 22), Sexto (F. 23), Séptimo (F. 24), Octavo (F. 25), Noveno (F. 26), del establecimiento denominado Liceo Monte de Sion.

4.12. Oficio radicado No. I-2016-25401 de 28 de abril de 2016, por medio del cual se realizó solicitud de documentos del expediente No. 2014-033. (F. 27).

4.13. Concepto Técnico Pedagógico de 21 de abril de 2016, referente al Liceo Monte de Sion, en el cual se manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Se evidencia que el liceo Monte de Sion, ofrece educación formal en los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de Educación Básica en las direcciones Kr. 71 Sur No. 89 A 58 y Calle 71 Sur No. 89 B 08 Barrio Las Margaritas sin la correspondiente licencia de funcionamiento y a la fecha no ha radicado documentación de solicitud de la misma (...). (F. 28).

4.14. Acta de Reunión de 29 de febrero de 2016, por medio de la cual se informó al representante legal del Liceo Monte de Sion, respecto del trámite que se debe realizar a fin de ser beneficiario de licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo. (F. 29).

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PAGINA 8 DE 16
473	23 AGO 2019		

4.15. Acta de visita administrativa realizada al establecimiento denominado liceo Monte de Sion, ubicado en la Calle 71 Sur No. 89 A 58 Barrio Bosa Margaritas y Calle 71 Sur No. 89 A – 08 Barrios Bosa las Margaritas, de fecha de 19 de abril de 2016, en la cual se estableció, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) El Representante legal no entrega ninguna documentación de radicado y/o licencia de funcionamiento. Se evidencia que actualmente no tiene licencia de Funcionamiento y no ha radicado documentación de solicitud de la misma. (Fs. 30 y 31).

4.16. Documentos contentivos de material fotográfico, presuntamente de las instalaciones del Liceo Monte de Sion. (Fs. 32 y 33).

4.17. Oficio radicado No. I-2018-49011 de 03 de agosto de 2018 (F. 44), por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa, remitió, en dos (2) folios, los siguientes documentos:

4.17.1. SDQS 1912632018 de 31 de julio de 2018, interpuesta por ciudadano anónimo en la cual, respecto del Liceo Monte de Sion, se manifestó lo siguiente:

"(...) que el colegio al momento no cuenta con certificado (sic) por la secretaria de educación. Nos está ofreciendo servicios de educación. Para los grados 2 y 4 Primaria ubicado en la Karrera (sic) 87 K N 69 A 26/30 Sur (...)". (F. 45 reverso)..

4.17.2. Oficio radicado No. S-2018-135389 de 3 de agosto de 2018, por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa brindó respuesta a la SDQS 1912632018, manifestando el estado actual del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito al establecimiento denominado Liceo Monte de Sion. (Fs. 44 reverso y 45).

4.18. Fotocopia de la Resolución No. 222 de 31 de diciembre de 2018, *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.040 de 05 de abril de 2018, proferida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito"*. (Fs. 49 a 53)



ACI AMN P
DELEGACIÓN
BOGOTÁ

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 9 DE 16
473	23 ABR 2019		

4.19. Oficio radicado No. I-2018-86525 de 10 de diciembre de 2018 (F. 54), por medio del cual el Director local de Educación de Bosa, remitió a esta Dirección los siguientes documentos:

4.19.1. Oficio 2018EE881008 de 23 de noviembre de 2018, elaborado por la Personera Delegada para Asunto de Educación Cultura Recreación y Deporte, Doctora Zulma Rivera Santos, dirigido al Director Local de Educación de Bosa, en el cual se manifestó:

"(...) De acuerdo al ámbito de su competencia, me permito de manera respetuosa dar traslado de la petición radicada bajo el número del asunto, presentada por la ciudadana PADRES DE FAMILIA COLEGIO LICEO MONTE DE SION, institución educativa de carácter privado, con respecto a "irregularidades aprobación Colegio Monte de Sion. Los ciudadanos manifiestan que se sienten engañados por el señor PABLO ANTONIO MARTÍNEZ porque presuntamente no reúne los requisitos pedagógicos para impartir la enseñanza correspondiente, el Colegio cambio constante de dirección, al pasar a sus hijos a otras instituciones educativas, éstas indican que deben validar por provenir de un colegio no legalizado..." (F. 55).

4.19.2. Petición de 13 de noviembre de 2018, realizada por los "PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES QUE HAN ESTUDIADO EN EL LICEO MONTE DE SION Y HEMOS TENIDO QUE COSTEAR VALIDACION (sic) DE LOS GRADOS CURSADOS POR IRREGULARIDADES Y ENGAÑOS", en la cual se manifiesta presuntas irregularidades en la prestación del servicio educativo por parte del Liceo Monte de Sion, a no tener, según se aduce, licencia de funcionamiento que lo autorice para la prestación del servicio educativo. (F. 56)

4.20. Oficio radicado No. I-2019-13511 de 15 de febrero de 2019 (F. 57), por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa remitió a esta Dirección, los siguientes documentos:

4.20.1. Oficio radicado No. S-2019-28491 de 15 de febrero de 2019, por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa procedió a responder la SDQS No. 252652019, en los siguientes términos:

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PAGINA 10 DE 16
473	23 AGO 2019		

"(...) En atención a su queja relacionada en el asunto, me permito indicar en primera instancia que el LICEO MONTE DE SION, ubicado en la Calle 71 Sur 89 62, no cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Dirección Local que le autorice al establecimiento en mención ofrecer el servicio de educación formal en los niveles de preescolar (pre jardín, jardín, transición); básica primaria (de 1° a 5°); básica secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°) en la localidad de Bosa. (...)" (F. 58).

4.20.2. SDQS No. 252652019 de 06 de febrero de 2019, por medio del cual se manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) mis hijos estudiaron en ese colegio, no me entregaron ninguna certificados (sic) para ponerlos en colegio público. Juan Rivera 5, 6, 7, 8 y David Rivera estudiaron en ese colegio los años 5, 6, 7, 8, 9 y ese colegio ya lleva desde el 2013 funsionando (sic) sin licencia de funcionamiento (...)" (F. 59).

4.21. Oficio radicado No. I-2019-13550 de 15 de febrero de 2019 (F. 60), por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa, remitió a esta Dirección los siguientes documentos:

4.21.1. Oficio radicado No. S-2019-28544 de 15 de febrero de 2019, mediante el cual el Director Local de Educación de Bosa procedió a responder la SDQS No. 256762019, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) En atención a su queja relacionada en el asunto, me permito indicar en primera instancia que el LICEO MONTE DE SION, ubicado en la Calle 71 Sur 89 62, no cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Dirección Local que le autorice al establecimiento en mención ofrecer el servicio de educación formal en los niveles de preescolar (pre jardín, jardín, transición); básica primaria (de 1° a 5°); básica secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°), en la localidad de Bosa. (...)" (F. 61).

4.21.2. SDQS No. 256762019 de 04 de febrero de 2019, por medio de la cual la señora Sandra Sánchez Hernández manifestó:

"(...) solicita visita a la dirección calle 71 Sur No. 89-69 Sur (...)" (F. 62).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 473	FECHA 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 11 DE 16
--	-----------------------------	-----------------------------------	-----------------

4.22. Acta de visita administrativa realizada por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el día 26 de diciembre de 2018, al establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, en el cual se manifestó:

"(...) se realiza entrevista con los vecinos del lugar y se determina que en la dirección calle 71 Sur 89 – 62 funciona una institución denominada Gimnasio Sion. (...)” (Fs. 63 a 66).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento denominado Liceo Monte de Sion, así:

5.1. CARGO PRIMERO:

Se le endilga al establecimiento de naturaleza privada, denominado Liceo Monte de Sion, identificado en debida forma en el numeral primero del presente auto, el hecho consistente en ofrecer, prestar y desarrollar el servicio público de educación, en la modalidad de educación formal, niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, en la sede ubicada en la Calle 71 Sur No. 89 – 62, Localidad de Bosa, sin tener licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, debidamente expedida por la Dirección Local de Educación de Bosa; conducta evidenciada de conformidad con los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- i) Acta de visita administrativa de 13 de abril de 2018, realizada por profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa, con ocasión de la visita al establecimiento denominado Liceo monte de Sion. (Fs. 2 a 4).
- ii) Concepto Técnico Pedagógico de 25 de abril de 2018, elaborado por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Bosa, con ocasión de la visita administrativa llevada a cabo al establecimiento denominado Liceo Monte de Sion. (Fs. 11 y 12).

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 12 DE 16
473	23 AGO 2019		

iii) Listas de estudiantes de Jardín (F. 16), Transición (F. 17), Primero (F. 18), Segundo (F. 19), Tercero (F. 20), Cuarto (F. 21), Quinto (F. 22), Sexto (F. 23), Séptimo (F. 24), Octavo (F. 25), Noveno (F. 26), del establecimiento denominado Liceo Monte de Sion.

iv) Oficio radicado No. S-2019-28491 de 15 de febrero de 2019, por medio del cual el Director Local de Educación de Bosa procedió a responder la SDQS No. 252652019. (f. 58).

v) Oficio radicado No. S-2019-28544 de 15 de febrero de 2019, mediante el cual el Director Local de Educación de Bosa procedió a responder la SDQS No. 256762019. (F. 61).

vi) Acta de visita administrativa realizada por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el día 26 de diciembre de 2018, al establecimiento denominado Liceo Monte de Sion. (Fs. 63 a 66).

5.1.1. Normas Infringidas

De conformidad con el primer cargo formulado, la norma presuntamente violentada con la actuación del establecimiento investigado, es el literal a del artículo 138, de la Ley 115 de 1994, que al tenor dispone:

"ARTICULO 138. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;*
- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y*
- c) Ofrecer un proyecto educativo institucional. (...)" (Negrillas fuera de texto original).*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Planeación

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 13 DE 16
473	23 AGO 2019		

5.2. CARGO SEGUNDO

Se le endilga al establecimiento de naturaleza privada, denominado Liceo Monte de Sion, identificado en debida forma en el numeral primero del presente auto, el hecho consistente en ofrecer, prestar y desarrollar el servicio público de educación, en la modalidad de educación formal, niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, en la sede ubicada en la Calle 71 Sur No. 89 A – 62, Localidad de Bosa, sin tener licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, debidamente expedida por la Dirección Local de Educación de Bosa; conducta evidenciada de conformidad con los documentos relacionados en el cargo primero del presente auto.

5.2.1. Normas Infringidas

De conformidad con el segundo cargo formulado, la norma presuntamente violentada con la actuación del establecimiento investigado, es el literal a del artículo 138, de la Ley 115 de 1994, que al tenor dispone:

"ARTICULO 138. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;*
- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y*
- c) Ofrecer un proyecto educativo institucional. (...)" (Negritas fuera de texto original).*

5.3. CARGO TERCERO

Se le endilga al establecimiento de naturaleza privada, denominado Liceo Monte de Sion, identificado en debida forma en el numeral primero del presente auto, el hecho consistente en ofrecer, prestar y desarrollar el servicio público de educación, en la modalidad de educación formal, niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, en la sede ubicada en la Calle 71 Sur No. 89 A – 82, Localidad de Bosa,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 473	FECHA 23 AGO 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 14 DE 16
--	-----------------------------	-----------------------------------	-----------------

sin tener licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, debidamente expedida por la Dirección Local de Educación de Bosa; conducta evidenciada de conformidad con los documentos relacionados en el cargo primero del presenta auto.

5.3.1. Normas Infringidas

De conformidad con el tercer cargo formulado, la norma presuntamente violentada con la actuación del establecimiento investigado, es el literal a del artículo 138, de la Ley 115 de 1994, que al tenor dispone:

"ARTICULO 138. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;*
- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y*
- c) Ofrecer un proyecto educativo institucional. (...)" (Negrillas fuera de texto original).*

6. SANCIÓN PROCEDENTE

En el evento de encontrarse responsable al establecimiento, de naturaleza privada, denominado Liceo Monte de Sion, de la vulneración a uno o varios de los cargos endilgados, le será aplicable, para cada uno de los cargos, la sanción contenida en el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto Ley 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", a saber:

"ARTÍCULO 2.3.7.4.6. Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento." (Negrillas fuera de texto original).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PÁGINA 15 DE 16
473	23 ABO 2019		

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento, de naturaleza privada, denominado Liceo Monte de Sion, ubicado en la 1) Calle 71 Sur No. 89 – 62, 2) Calle 71 Sur No. 89 A – 62 y 3) Calle 71 Sur No. 89 A – 82, localidad de Bosa, jurisdicción de Bogotá D.C., representado legalmente por el señor Pablo Antonio Martínez López, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.829.108 de Bogotá D.C., por presuntamente prestar, ofrecer y desarrollar el servicio educativo, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, en las sedes antes referida, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al señor Pablo Antonio Martínez López, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.829.108 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces, del establecimiento de naturaleza privada denominado Liceo Monte de Sion, del presente auto de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2018-07-0067 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto

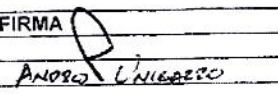
AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0067	PAGINA 16 DE 16
473	23 AGO 2019		

administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CANON
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada - Contratista	Revisó/Aprobó	
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado - Contratista	Proyectó	